

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 209/1989, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Manuel López Sánchez, como Delegado Provincial en Málaga de esta Consejería por pose a otro destino.

En virtud de los atribuciones que me han sido conferidos por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 1989,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar a D. José Manuel López Sánchez, como Delegado Provincial en Málaga de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por pose a otro destino.

Sevilla, 10 de octubre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 6 octubre de 1989, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas a las Juntas de Personal existentes en la Administración de la Junta de Andalucía, para el desarrollo de actividades formativas culturales o recreativas.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de octubre de 1988, establece un Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, al servicio de la Junta de Andalucía dotado, para el presente ejercicio económico de 1989, con la cantidad de 1.200 millones de pesetas.

Constituida la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos suscritos entre representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, sobre incrementos de retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía para 1989, en los que se contemplan la asignación y distribución de los fondos de Acción Social, o propuesta de la citada Comisión de Seguimiento, esta Consejería de Gobernación ha dispuesto:

Primero. Efectuar convocatoria para la concesión de ayudas, con cargo al Fondo de Acción Social de 1989, para el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas.

Segundo. Se asigna a la presente modalidad de ayudas la cantidad de cuarenta millones de pesetas para el presente ejercicio económico de 1989.

Tercero. Podrán participar en la presente convocatoria, las Juntas de Personal constituidas en el ámbito de los organismos dependientes de la Junta de Andalucía, concretamente las especificadas en los puntos 3.1.1., 3.1.2, 3.3.1, 3.3.2, y 3.3.4 del artículo 7 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo, y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Las ayudas tendrán como finalidad subvencionar el desarrollo de actividades formativas, culturales o recreativas, organizadas por la Juntas de Personal con destino al personal funcionario y no laboral incluido en el ámbito de su representación. Los tipos de actividades a subvencionar son las siguientes:

- Recreativas y de tiempo libre.
- Deportivas.
- Musicales.
- Literarias.
- De fomento del teatro.
- De estudio e investigación.
- De promoción socio-cultural.

Y cuanto tengo como objetivo la promoción y acercamiento del funcionario a las diversas manifestaciones del mundo artístico-cultural y de ocio.

Quinto. Cada Junta de Personal podrá solicitar subvención para uno o varios tipos de actividades. A tal efecto, se elaborará un proyecto detallando:

- Objetivos de la actividad o actividades a realizar.
- Temporalización en el desarrollo de la actividad.
- Presupuestos, diferenciando, en su caso, el específico de cada actividad.

Sexto. El límite máximo de subvención a conceder a cada Junta de Personal, no superará la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesetas.

Séptimo. Las Juntas de Personal que se acojan a la presente convocatoria, deberán presentar:

- a) Solicitud dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, suscrita por el Presidente de la Junta de Personal con representación en la misma.
- b) Proyecto de actividades o que se refiere el punto quinto de la presente convocatoria.
- c) Copia, certificada por el Secretario, de la Junta de Personal, del acta de la sesión de dicho órgano en que se acuerde participar en la presente convocatoria y se apruebe el proyecto a presentar.

Octavo. Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Gobernación o en las Delegaciones de Gobernación de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente Orden.

Noveno. Para la concesión de las subvenciones a los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Que los proyectos respondan a los fines señalados en el apartado cuarto de la presente Orden.
2. El interés Social y Cultural del Programa.
3. El volumen del colectivo representado por cada Junta de Personal.
4. Que sea de carácter participativo y abierto y que se beneficie el mayor número de personas.
5. Adecuación de recursos y medios a los objetivos propuestos y claramente diferenciados.

Décimo. La presente convocatoria se resolverá, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos suscritos entre representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios sobre incrementos de retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía para 1989, mediante Orden de la Consejería de Gobernación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tablon de anuncio de la Consejería de Gobernación y de las Delegaciones de Gobernación. Se especificará en la misma, la relación de Juntas de Personal beneficiarias de subvenciones, con indicación de las actividades subvencionadas, y de los importes parciales y totales de la subvención concedida a cada Junta de Personal.

Undécimo. Las Juntas de Personal quedarán obligadas a rendir cuenta justificativa de la aplicación de los fondos asignados, y a presentar una memoria de ejecución de las actividades subvencionadas.

Duodécimo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1989.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 5 de octubre de 1989, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. uno de Cádiz, con fecha 22 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, en la demanda interpuesta por doña Ana María Flethes Bernal.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. uno de Cádiz, la sentencia de fecha 22 de mayo de 1989, en la demanda interpuesta por D^a Ana María Flethes Bernal, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por D^a Ana María Flethes Bernal contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora, por diferencias de salarios, la suma de ciento ochenta y tres mil ochocientos ochenta y dos pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 5 de octubre de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre descatalogación de 32.296,91 metros cuadrados del monte Sierra de Benahadux núm. 1 del C.U.P. de la provincia de Almería, término municipal de Benahadux (Res. L-105/89).

Por el Ayuntamiento de Benahadux (Almería) en sesión extraordinaria celebrada el 14 de abril de 1989, adoptó el acuerdo de solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la exclusión de una parcela de 32.296,91 m² del monte «Sierra de Benahadux», n.º 1 del C.U.P., de la provincia de Almería, propiedad del Ayuntamiento.

Instruido el oportuno expediente por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, y a la vista de los informes emitidos por el Departamento de Actuaciones Forestales del I.A.R.A. y de la Dirección Provincial del I.A.R.A., se ha acreditado suficientemente que la citada parcela no reúne las condiciones que fueron determinantes para su catalogación.

En su virtud, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, lo Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987 (BOJA núm. 48, de 5 de junio), sobre delegación de atribuciones en el Presidente del I.A.R.A., y demás disposiciones de general aplicación.

HE RESUELTO

1.º. Aprobar la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería, de 32.296,91 m², situados en el paraje «La Granadina», perteneciente al monte «Sierra de Benahadux», propiedad del Ayuntamiento, según figura en el plano levantado al efecto.

2.º. Por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería se procederá a la rectificación y amojonamiento del nuevo perímetro del monte y se llevarán a cabo los trámites necesarios para reflejar la nueva situación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería y Registro de la Propiedad correspondiente, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente instruido al efecto.

3.º. Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, puede interponerse de conformidad con lo establecido

en el artículo 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de septiembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sobre descatalogación de 0,475 Has. del monte Solana del Río núm. 12 del C.U.P. de la provincia de Almería (Res. L-104/89).

Por el Ayuntamiento de Alicún (Almería) en sesión celebrada el 16 de septiembre de 1989, se adoptó el acuerdo de solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la exclusión de una parcela de 0,475 has. del monte «Solana del Río», n.º 12 del C.U.P., de la provincia de Almería.

Instruido el oportuno expediente por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, y a la vista de los informes emitidos por el Departamento de Actuaciones Forestales del I.A.R.A. y de la Dirección Provincial del I.A.R.A., se ha acreditado suficientemente que la citada parcela no reúne las condiciones que fueron determinantes para su catalogación.

En su virtud, vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, su Reglamento, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, lo Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de mayo de 1987 (BOJA núm. 48, de 5 de junio), sobre delegación de atribuciones en el Presidente del I.A.R.A., y demás disposiciones de general aplicación.

HE RESUELTO

1.º. Aprobar la exclusión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería, de 0,475 has., situadas en el paraje «Cerrillo de Juan Martínez», del monte «Solana del Río», de la pertenencia comunal de Alicún, según figura en el plano levantado al efecto.

2.º. Por la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Almería se procederá a la rectificación y amojonamiento del nuevo perímetro del monte y se llevarán a cabo los trámites necesarios para reflejar la nueva situación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Almería y Registro de la Propiedad correspondiente, de acuerdo con los datos obrantes en el expediente instruido al efecto.

3.º. Contra el presente acto, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, puede interponerse de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 6 de septiembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, aprobando los planes de inversiones de las sociedades cooperativas andaluzas adjudicatarias de explotaciones en la zona regable Almonte-Marismas (Huelva), y concediendo subvenciones para la realización de dichas inversiones. (Res. Z-12/89).

Vistos los informes elaborados por el Servicio de Gestión de Tierras y Explotaciones, de acuerdo con los realizados por la Dirección Provincial de Huelva, sobre el Plan de Inversiones para la realización de las obras de interés agrícola privado recogidos en el artículo 3 del Decreto 2244/1974 de 20 de julio que aprueba la 2ª parte del Plan General de Transformación de la Zona Regable de Almonte-Marismas, presentados por las sociedades cooperativas andaluzas concesionarias que se relacionan en el anejo a la presente Resolución, esta Presidencia viene en

RESOLVER:

1.º. Aprobar los Planes de Inversiones presentados por las 18 cooperativas andaluzas que se relacionan, una vez realizadas las correcciones debidas y la aplicación de los módulos máximos de